



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2016-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTOS:

El Oficio N° 479-2016-MPT/GECJD, suscrito por la Gerente de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, presentando el proyecto de creación del Fondo Editorial Municipal; el Decreto de Alcaldía N° 011-2015-MPT, Proveído N° 2376-2016-MPT/GM; documentales adjuntadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 2.3) del artículo 73°, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, por lo que es necesario se fomente el fortalecimiento de la educación y la cultura, para lo cual es necesario difundir la creación intelectual, la promoción de la investigación y el apoyo a los autores de Trujillo y de la región;

Que, con Oficio N° 479-2016-MPT/GECJD, de fecha 17 de junio del 2016, emitido por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes alcanzando el proyecto de ordenanza municipal para la creación del Fondo Editorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo y su Reglamento, cuyo objetivo general es contribuir a la difusión y democratización del conocimiento literario, artístico, científico y tecnológico;

Que, mediante Informe Legal N° 2360-2016-MPT/GAJ, recibido con fecha 26 de setiembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica sugiere se someta a consideración del Pleno del Concejo Provincial la aprobación del Fondo Editorial Municipal y su reglamento para publicar, difundir y promover a través de la edición e impresión de libros y/o productos editoriales afines, la difusión de la ciencia, humanidades y la cultura trujillana en general;

Que, el artículo 82° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es competencia de las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local; asimismo el numeral 12) indica que se debe promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, concordante con el numeral 19) que dicta promover actividades culturales diversas;

Que, mediante Dictamen N° 001-2016-MPT/CTC, de fecha 13 de octubre del 2016, la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Cultura, recomienda se aprueba el proyecto de ordenanza municipal para la creación del Fondo Editorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre del 2016, se sometió a votación del Concejo Provincial el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Fondo Editorial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, y;

En ejercicio de las facultades que confiere el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, se aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL
MUNICIPAL DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Fondo Editorial Municipal de Trujillo, el mismo que estará incorporado como una actividad de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con los siguientes objetivos:

- a) Promover la creación y publicación de obras académicas y literarias, en formato de libros impresos y electrónicos, en edición propia o en coediciones, de autores trujillanos y liberteños.
- b) Fortalecer el Plan Lector de las instituciones educativas de la provincia de Trujillo.
- c) Promover la lectura en la población de la provincia de Trujillo.
- d) Apoyar mediante la publicación y difusión a los autores de obras de creación literaria y cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Editorial Municipal de Trujillo estará conformado por las siguientes instancias:

- a) Dirección
- b) Comité Editorial

ARTÍCULO TERCERO: El Director del Fondo Editorial, es el encargado de diseñar, administrar e implementar el sistema y los mecanismos de selección, difusión y comercialización de las obras que editará el Fondo Editorial Municipal de Trujillo, bajo la supervisión de la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Editorial es un colegiado de naturaleza consultiva y de gestión de acuerdo a sus funciones y dentro del mismo Comité. El ejercicio del cargo de quienes lo integran será ad honorem y por el plazo de un año, renovable. Tendrá plena autonomía en sus decisiones y su misión principal consiste en evaluar y aprobar la publicación de las obras presentadas formalmente al Fondo Editorial Municipal de Trujillo. Debe estar conformado por personas de idoneidad académica y de reconocida trayectoria en el mundo literario y bibliográfico; asimismo, estará encargado de evaluar los aspectos de forma y fondo de los textos que se sometan a su evaluación. Las decisiones del Comité Editorial son inapelables.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité Editorial serán propuestos por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, siendo el Concejo Provincial quien, previa deliberación, elegirá a los tres (03) representantes de la sociedad civil de este colegiado, en base a los criterios de idoneidad académica y de reconocida trayectoria en el mundo literario y bibliográfico.

El Comité Editorial estará compuesto por:

- a) El director del Fondo Editorial.
- b) Tres (03) representantes de la sociedad civil organizada e involucrada en el quehacer cultural de la Provincia de Trujillo, quienes serán propuestos por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes; y elegidos por el Concejo Provincial.
- c) Un (01) trabajador delegado por la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SEXTO: Los fondos para el funcionamiento del Fondo Editorial Municipal de Trujillo, provendrán de los recursos obtenidos producto de la organización de la Feria del Libro de Trujillo - FILT; y son revolventes, excepcionalmente de las transferencias de las partidas presupuestales correspondientes que la Municipalidad Provincial de Trujillo asigne.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ARTÍCULO SÉTIMO: Al finalizar cada ejercicio presupuestal el Fondo Editorial Municipal de Trujillo, a través del Comité Editorial, formulará y presentará el balance con los alcances, productos y resultados obtenidos con la publicación de libros y otras actividades conexas, a la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, quien dará la conformidad y a su vez elevará el informe correspondiente a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: El Reglamento del Fondo Editorial Municipal de Trujillo, será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT y cuya vigencia fue restituida mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPT, a fin de incluir en el referido artículo el inciso diecinueve (19), de acuerdo al siguiente texto:

“(...)

19) Controlar el desenvolvimiento y logro de objetivos del Fondo Editorial Municipal de Trujillo.

(...)”

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C.c.
GM
GECJD
D.Biblioteca
GAF
GPP
SATT
Archivo
Lgb.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 25-10-16